



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN PLURALIDAD DE OFERENTES

CONTRATACIÓN DIRECTA

(Artículo 2 numeral 4 Literal g) Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del
Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (en adelante DNDA o la Dirección), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Para el funcionamiento de la DNDA como responsable del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos, se requiere contar con una estructura administrativa y financiera eficiente relacionada con los procesos de nómina y almacén e inventarios, razón por la cual, es indispensable que los aplicativos disponibles (Nomina, Almacén) se mantengan en pleno funcionamiento para atender de manera confiable y oportuna los requerimientos de información institucional. En tal sentido, la entidad debe adelantar los trámites pertinentes para que las citadas herramientas ofrezcan el soporte a las actividades previstas en el orden administrativo de la entidad.

Adicionalmente, este software requiere mantenimiento interno dentro de su estructura que permita adaptaciones para que realice operaciones ajustadas a la normatividad vigente y generar informes que cumplan con los requerimientos de terceros en cuanto a reportes.

Para la DNDA es necesario que el Sistema Financiero Moisés se adecue a las actualizaciones normativas generales vigentes, que la estructura en su plataforma y lenguaje sea compatible con la tecnología con que cuenta la entidad actualmente, con el fin de que el trabajo y resultados de este satisfaga las necesidades de la entidad en materia financiera.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que:



“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

Adicionalmente, es procedente la Contratación Directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, toda vez que la Sociedad **MOISÉS HARDWARE Y SOFTWARE LTDA** es la única persona jurídica autorizada por su titular, para comercializar todo lo relacionado con el Software Moisés como es la actualización, mantenimiento, soporte técnico y capacitación.

2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Entidad Estatal requiere contratar con la Sociedad **MOISÉS HARDWARE Y SOFTWARE LTDA** el servicio que brinde el soporte técnico para los módulos de nómina y almacén e inventarios que funciona bajo el sistema financiero Moisés, persona jurídica autorizada por el propietario del software para transformarlo, adicionarlo y modificarlo, para lo cual debe anexar copia simple del certificado de registro del soporte lógico y autorización escrita y firmada por las partes donde conste que el titular de los derechos del aplicativo Moisés en el módulo de inventarios, autoriza a la persona jurídica la comercialización de la licencia.

Prestación de servicios para brindar el soporte técnico para los módulos de nómina y almacén e inventarios que funciona bajo el sistema financiero Moisés.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar sobre el Software financiero Moisés y la autorización expresa del titular de los derechos para que una persona jurídica lo transforme, adicione y/o modifique, se considera que debe contratarse únicamente con la persona jurídica autorizada y que tenga experiencia mínimo de tres (3) años en el desarrollo de actividades relacionadas con las actualizaciones y soporte técnico del sistema financiero Moisés con los módulos de nómina y almacén e inventarios, con empresas públicas o privadas.

2.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

La DNDA ha contratado desde la vigencia 2013 los servicios de la persona jurídica autorizada por el propietario del Software Financiero Moisés para transformarlo, adicionarlo y modificarlo, por un costo en las últimas tres vigencias de \$11'000.000,00, con un término de ejecución de diez (10) meses para la vigencia 2016, \$12'000.000,00 con un término de ejecución de diez (10) meses para la



vigencia 2017 y \$13'000.000,00 con un término de ejecución de diez(10) meses para la vigencia 2018.

Los contratos fueron realizados mediante la modalidad de contratación directa sin pluralidad de oferentes atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el artículo 2° numeral 4° literal g) de la ley 1150 de 2007.

El resultado de tales contratos ha sido satisfactorio, en la medida que se han alcanzado los objetivos propuestos. Sin embargo, se requiere contar con una estructura administrativa y financiera eficiente relacionada con los procesos de nómina y almacén e inventarios, razón por la cual, es indispensable que los módulos disponibles (nómina y almacén e inventarios) se mantengan en pleno funcionamiento para atender de manera confiable y oportuna los requerimientos de información institucional. En tal sentido, la entidad debe adelantar los trámites pertinentes para que las citadas herramientas ofrezcan el soporte a las actividades previstas en el orden administrativo de la entidad, lo que hace necesario que para el presente año se vuelva a contratar el objeto en mención.

2.4. ANALISIS HISTORICO

La DNDA en los últimos cinco (6) años, ha realizado los siguientes contratos relacionados con el objeto contractual:

Año	N° del contrato	Servicios contratados	Tiempo de ejecución	Cuantía contratada
2013	DNDA 019 de 2013	El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios y soporte técnico para el software Financiero Moisés en los módulos de Nómina, almacén e Inventarios.	6 meses	5.000.000
2014	DNDA 004 de 2014		11 meses y 15 días	10.005.000
2015	DNDA 010 de 2015		9 meses	9.000.000
2016	DNDA 008 de 2016		10 meses	11.000.000
2017	DNDA 006 de 2017		10 meses	12.000.000
2018	DNDA 004 de 2018		10 meses	13.000.000

2.5. TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son cuatro pagos que realizarse en los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2019 cada uno por valor de tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000, 00), para un total de trece millones doscientos mil de pesos



(\$13.200.000, 00), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por los supervisores del contrato.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios para brindar el soporte técnico para los módulos de nómina y almacén e inventarios que funciona bajo el sistema financiero Moisés.

3.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80100000	80101500	80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
43000000	43230000	43231500	43251505	Software de recursos humanos.

3.3. ENTREGABLES

Presentar un informe escrito por cada periodo de pago, con indicación de labores y ajustes realizados al sistema financiero Moisés (Nomina, Almacén e Inventarios) en concordancia con las obligaciones específicas consignadas en el presente documento.

3.4. PERFIL REQUERIDO

El servicio debe contratarse con la persona jurídica autorizada por el titular del software financiero Moisés para transformarlo, adicionarlo y/o modificarlo.

3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de prestación de servicios para brindar el soporte técnico para los módulos de nómina y almacén e inventarios que funcionan bajo el sistema financiero Moisés.





3.6. FORMA DE PAGO

LA DIRECCION pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en cuatro (4) pagos, cada uno por valor de tres millones trescientos mil pesos (\$3.300.000, oo), en los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 2019, para un total de trece millones doscientos mil de pesos (\$13.200.000, oo), incluido impuestos realizando los descuentos de Ley. En todo caso los pagos se realizarán cuando el contratista haya realizado las actualizaciones, modificaciones generales, exportación y mantenimiento general de las bases de datos y quedan sujetos al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los giros se harán previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Constancia sobre la prestación del servicio expedida por el Coordinador de Almacén, Bienes e Inventarios para el **módulo de inventarios** y la Subdirectora Administrativa Sandra Lucía Rodríguez Bohórquez o quien apoye las labores de Recursos Humanos para el **módulo de nómina**, quienes han sido designados como supervisores del contrato por parte de la Directora General.
- b) Certificado de paz y salvo con el del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista o por el Representante Legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).
- c) La factura correspondiente de conformidad con el Artículo 615 del Estatuto Tributario y mencionar la actividad económica, o de lo contrario, se aplicará el artículo 17 del Decreto 53 del 30 de enero de 1996.
- d) Copia de la última planilla resumen de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales.
- e) La factura original debe ser radicada en la ventanilla de atención al ciudadano de la DNDA y publicada en la Plataforma transaccional SECOP II en el numeral 7 del contrato en la sección de “ejecución del contrato”.

Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

La no presentación oportuna de los documentos para pago por parte del contratista implica el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y exonera a la DNDA del



pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción del servicio prestado.

3.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la única sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en la ciudad de Bogotá, por un plazo de nueve (9) meses y veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, previo el perfeccionamiento de este, y en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

NOTA. En el evento que la ejecución del contrato se termine anticipadamente y/o antes del plazo para su ejecución, se liquidará proporcionalmente el tiempo efectivamente ejecutado sobre el valor ofertado por el contratista y aprobado por el Comité de Contratos.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1. GENERALES

- a.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
- b.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- c.** Cumplir con el objeto del contrato, presentado los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste a los supervisores del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
- d.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- e.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- f.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.



- h.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- j.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
- k.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l.** Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- m.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.8.2. ESPECIFICAS

- a.** Realizar las actualizaciones y modificaciones generales requeridas en cualquier momento para los módulos de nómina y almacén e inventarios, respectivamente, acorde con los requerimientos normativos vigentes emanados de la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y Servicio Operativo de Información PILA (Planilla Única por Internet).
- b.** Prestar asistencia técnica para la exportación de datos y generación de archivos planos de los módulos de nómina y almacén e inventarios, para cargar al Sistema de Información Financiera SIIF acorde con los requerimientos vigentes.
- c.** Prestar y/o realizar soporte técnico ante eventuales fallas de los módulos de nómina y almacén e inventarios, con respuesta dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.
- d.** Realizar el mantenimiento general de las bases de datos de los módulos de nómina y almacén e inventarios.
- e.** Prestar asistencia técnica para el cierre financiero de fin de año en los módulos de nómina y almacén e inventarios.





- f.** Realizar capacitación general para la presentación de informes ante la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Servicio Operativo de Información PILA (Planilla Única por Internet) acorde con los cambios desarrollados en el software.
- g.** Realizar la preparación de los directorios y carga general de los módulos de nómina y almacén e inventario para la vigencia 2020, labor que debe realizar en el mes de diciembre de 2019.
- h.** Parametrizar el informe de entradas - salidas de almacén para que tenga la cuenta contable y generar archivo plano acorde con las especificaciones que requiere SIIF.
- i.** Generar archivo plano de las depreciaciones y amortizaciones acorde con las especificaciones que requiere SIIF.
- j.** Generar la información en los archivos planos que permita a la DNDA cumplir con la expedición de los certificados de ingresos y retenciones, tanto laborales como de proveedores.
- k.** Prestar apoyo en la renovación de la información para la vigencia 2019 en el evento de que surjan cambios normativos e impliquen nuevos ajustes en los módulos de nómina, almacén e inventarios.
- l.** Realizar las actualizaciones y modificaciones generales acorde a los requerimientos de las normas internacionales para el módulo de almacén e inventarios.
- m.** Generar archivo Excel formulado con la información necesaria para el pago de la Seguridad Social de los Contratistas como lo indica la norma.
- n.** Entrega mensual del cálculo de beneficios a empleados a corto plazo antes llamado provisiones de seguridad social.
- o.** Prestar asistencia en la modificación de los códigos contables de los bienes
- p.** Licenciar el uso del Software Moisés durante la ejecución del contrato en la vigencia 2019.
- q.** Las demás que sean asignadas por los supervisores del contrato, relacionadas con el objeto del contrato.



3.9. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que el servicio prestado por el contratista se ajuste a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
- b) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- c) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- d) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- e) Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato en los términos estipulados, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- f) Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

3.10. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

La DNDA brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, para lo cual entregará toda la información necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, los supervisores del contrato y demás funcionarios que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual.

3.11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso designado por la Directora General será ejercida por el servidor público que adelante las funciones de Recursos Humanos para el **módulo de nómina** y por el Coordinador de Almacén, Bienes e Inventarios para el **módulo de inventarios**.





4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

4.1. RÉGIMEN JURIDICO

- a) LEY 80 DE 1993.
- b) LEY 1150 DE 2007.
- c) LEY 1474 DE 2011.
- d) DECRETO LEY 019 DE 2012.
- e) DECRETO 1082 DE 2015.
- f) Demás normas que complementen modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la de contratación directa que trata el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 referidos a la contratación directa sin pluralidad de oferentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal g) determinó que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debe celebrarse a través del procedimiento de contratación directa.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Así pues, con fundamento en el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que indica que es procedente la Contratación Directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, toda vez que la Sociedad MOISÉS HARWARE Y SOFTWARE LTDA es la única persona jurídica autorizada por su titular quien para comercializar todo lo relacionado con el Software Moisés como es la actualización, mantenimiento, soporte técnico y capacitación. Adicional a lo anterior, para el módulo de nómina, se debe contratar una persona que conozca el lenguaje de programación en el cual fue escrito (Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).



Por lo anteriormente expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planteados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$13.200.000,00)M/Cte**, incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3319 del 04 de marzo de 2019.

5.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo como base la cotización realizada por MOISÉS HARDWARE Y SOFTWARE LTDA dentro de la etapa de planeación contractual, la cual evidencia el valor del servicio y soporte que se debe prestar sobre los aplicativos para el funcionamiento del sistema en la parte administrativa de la Entidad, asimismo se tuvo en cuenta el plazo de ejecución y las contrataciones de vigencias anteriores que se muestran a continuación:

Año	N° del contrato	Servicios contratados	Tiempo de ejecución	Cuantía contratada
2013	DNDA 019 de 2013	El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios y soporte técnico para el software Financiero Moisés en los módulos de Nómina, almacén e Inventarios.	6 meses	5.000.000
2014	DNDA 004 de 2014		11 meses y 15 días	10.005.000
2015	DNDA 010 de 2015		9 meses	9.000.000
2016	DNDA 008 de 2016		10 meses	11.000.000
2017	DNDA 006 de 2017		10 meses	12.000.000
2018	DNDA 004 de 2018		10 meses	13.000.000

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. INVITACIÓN

Mediante invitación a contratación directa que será publicada en el SECOP II y la página web de la Entidad, la DNDA convoca a la persona jurídica **MOISÉS HARDWARE Y SOFTWARE LTDA**, para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa.

6.2. CORRESPONDENCIA



Instalaciones de la DNDA ubicadas en la calle 28 No. 13 A-15 Piso 17 en la ciudad de Bogotá.

6.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá ser presentada en medio físico en las instalaciones de la DNDA ubicadas en la calle 28 No. 13 A-15 Piso 17 en la ciudad de Bogotá.

El interesado debe estar registrado en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

La oferta **debe venir suscrita por el interesado** según corresponda. El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir debidamente firmados.

6.4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de la oferta empezará a correr a partir de la comunicación que para el efecto se haga por parte del Grupo de Compras de la DNDA y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el Cronograma del proceso contenido en la mencionada comunicación.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de una contratación directa (contrato sin pluralidad de oferentes), de conformidad con la normativa vigente, no se aplicará la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento, ni ponderación de las ofertas, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, la base para la aprobación de la oferta presentada.

La verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de la Sociedad **MOISÉS HARDWARE Y SOFTWARE LTDA** para la



ejecución del objeto contractual, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

Por otra parte, y dado que no hay lugar a la aplicación de factores de selección, la Entidad considera que la oferta más favorable es la presentada por la Sociedad **MOISÉS HARDWARE Y SOFTWARE LTDA.**, en razón a que es la sociedad autorizada por la persona natural titular de los derechos del software financiero moisés.

7.1. EVALUACIÓN

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y el factor económico el cual no debe superar el presupuesto oficial disponible para esta contratación.

FACTORES	EVALUACION
JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
ECONOMICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

- **Requisitos jurídicos (Cumple / no cumple)**

Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.

- **Requisitos financieros (Cumple / no cumple)**

Se verificará la presentación y validez de los documentos solicitados.

- **Requisitos Técnicos y de Experiencia (Cumple / no cumple)**

Se verificará que la propuesta técnica se ajuste a las necesidades de la entidad consignadas en los estudios previos.

- **Requisitos Económicos (Cumple / no cumple)**

La oferta presentada debe cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, las especificaciones técnicas y que el precio no supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual se ha fijado en la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS (\$13.200.000,00)** incluye impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3319 del 04 de marzo de 2019, con cargo al objeto



del gasto A-02-02-02-008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

En consecuencia, la persona jurídica debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad de conformidad con lo solicitado en los siguientes requisitos.

7.2. DOCUMENTOS PARA EVALUAR LA OFERTA

ITEM	DETALLE DEL DOCUMENTO
1	OFERTA ECONÓMICA La oferta debe contener como mínimo la siguiente información: Objeto, alcance del objeto y entregables del mismo, que deberán coincidir con los señalados en el anexo técnico. Atendiendo las labores inherentes al objeto del contrato y dada la esencia del mismo, el plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos indispensables para ello, previo el perfeccionamiento del contrato, y en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2019. Señalar los meses que se deben realizar los pagos y el valor, incluyendo los impuestos que haya lugar acorde con el Estatuto Tributario Vigente.
2	Certificación sobre habilidad para contratar con el Estado (Anexo 1). Certificación sobre habilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios vigentes, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal. Con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
4	Certificación sobre pagos de seguridad social (Anexo No. 2 persona jurídica) aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y párrafo 1° del Artículo 41 de la Ley 80 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). El pago a salud y pensión de los empleados a su cargo debe acreditarlo para la realización del pago derivado del contrato.
5	Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debidamente actualizado.
6	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7	Certificación expedida por la Contraloría General de la República. Donde conste que el oferente no está reportado en el boletín de responsables fiscales.
8	Certificado de antecedentes de policía o judiciales del representante legal.
9	Certificado de medidas correctivas La DNDA consultará y verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal del proponente NO se encuentra vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas. En caso de



	encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá continuar con la evaluación de la oferta ni podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016)
10	Hoja de vida única persona jurídica. (Anexo No. 3)
11	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
12	Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal (si es hombre)
13	Copia simple del certificado de registro del soporte lógico. Correspondiente al software titulado “Sistema Financiero Moisés”, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
14	Autorización escrita y firmada por las partes. Mediante la cual el titular de los derechos del aplicativo Moisés autoriza a la empresa Moisés Hardware y Software Ltda.
15	Información SIIF. (Anexo 4) El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.
16	Certificación bancaria Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria, en donde los datos del cuentahabiente deben coincidir con los datos del proponente. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de elaboración del presente estudio previo).
17	Anexo No. 5 especificaciones Técnicas. Debe adjuntar a la propuesta el anexo No. 5 debidamente firmado por la persona jurídica que oferta el servicio, con lo cual se entiende que acepta la ejecución y condiciones del objeto a contratar.
18	Experiencia profesional y específica del oferente: Acreditar mínimo tres (3) años. Anexar mínimo una certificación y máximo (2) certificaciones de experiencia específica mínimo de tres (3) años en el desarrollo de actividades relacionadas con las actualizaciones y mantenimiento del sistema financiero Moisés con los módulos de nómina y almacén e inventarios, con empresas públicas o privadas. La certificación debe contener mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">• Razón social o nombre de la empresa contratante.



- | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">• Objeto del contrato• Tiempo de labores y/o asesoría (Fecha de inicio y terminación)• Debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del Contratante, o quien haga sus veces. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

7.3. ANÁLISIS CRITERIOS HABILITANTES Y EVALUACION ECONÓMICA

Se realizará a través de un comité de contratos conformado por la Subdirectora Administrativa, delegado del nominador, Coordinadora del Grupo de Compras, Jefe Oficina Asesora Jurídica, el Coordinador de Almacén Bienes e Inventarios y el Técnico Administrativo de Recursos Humanos.

8. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Ver matriz anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES, el Decreto 1082 de 2015, y artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de contratación se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.



En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de logística, operación y producción de eventos:
 - Clase: General y específico.
 - Fuente: Interno y externo.
 - Etapa: Planeación, selección, contratación y ejecución.
 - Tipo: Riesgos económicos, riesgos sociales o políticos, riesgos operacionales, riesgos financieros, riesgos regulatorios, riesgos de la naturaleza, técnicos, entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación permitió asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: Se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprender a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

No obstante lo anterior, los oferentes interesados en el proceso podrán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del



contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

9. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y para la presente contratación conforme al objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista NO amerita la exigencia de garantías toda vez que NO existen riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la entidad.

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la DNDA, establece si el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales que vinculen al estado colombiano, para lo cual se verificó:

- a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas.
- b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas.
- c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras.

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO y la excepción consistente en la modalidad de contratación directa, el presente proceso no se somete al capítulo de compras públicas.



11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II.

Ejecución: Se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para este caso específico no se exigió Garantía Única.

12. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se



haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

14. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

El presente documento se firma por los responsables en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2019.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

GLORIA R. TRIVIÑO GUZMAN
Coordinadora del Grupo de Compras
encargada de las funciones de la
subdirectora Administrativa

DIANA MARCELA TABARES MARIN
Coordinador de Almacén, Bienes e
Inventarios

Anexo: Matriz de Riesgos.
CDP No. 3319 del 04 de marzo de 2019